

ARTÍCULO 5. El Ministerio de Cultura determinará las dependencias, organismos dependientes o independientes o particulares técnicos del área, que se encarguen de la ejecución de los premios, la dinámica operativa y la selección de los jurados calificadores.

ARTÍCULO 6. El presente decreto modifica el Decreto Núm. 111-05, del 23 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 7. Envíese al Ministerio de Cultura para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 88-13 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10712 del 1 de abril de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 88-13

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo, a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. El señor Lucas Evangelista Rosa Hernández, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Anthony Rosa Hernández**.

Artículo 2. La señora Caterine Altagracia Félix Ramírez, queda autorizada a cambiar el nombre de su hija Ashley María Félix por el de **Celina María Feliz**.

Artículo 3. La señora Eulalia Mercedes Ureña, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Eladia Mercedes Ureña**.

Artículo 4. La señora María Altagracia Maríñez Serrano, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Laura María Maríñez Serrano**.

Artículo 5. La señora Francisca Catalina Morel Marte, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Frances Morel Marte**.

Artículo 6. La señora Elicia Chiced Medina Guillén, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yissel Alicia Medina Guillén**.

Artículo 7. El señor Bienvenido Eduardo Fernández Hernández, queda autorizado a cambiar su nombre **Eduardo Fernández Hernández**.

Artículo 8. La señora Ismaela Altagracia Morillo Guaba, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Altagracia Ismaela Morillo Guaba**.

Artículo 9. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 89-13 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado por discapacidad a varios servidores públicos. G. O. No. 10712 del 1 de abril de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 89-13

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.